

**MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS**

**PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**

**MTRO. RICARDO DAVID ESTRADA SOTO**

**PANORAMA DEL TRABAJO INFANTIL EN CHIAPAS**

**NADIA PAOLA VELAZQUEZ VELASCO**

**TAPACHULA, CHIAPAS**

**21 DE FEBRERO DE 2016**

1. **TEMA DE INVESTIGACIÓN**

El trabajo infantil en el Estado de Chiapas.

1. **TÍTULO**

Panorama del trabajo infantil en el Estado de Chiapas, en el periodo 2011-2013: Efectos y alternativas.

Estrategia para minimizar los efectos del fenómeno del trabajo infantil, en el Estado de Chiapas, periodo observado 2011-2013: efectos y alternativas.

1. **CAPITULADO**

**INTRODUCCION**

**CAPITULO I MARCO TEORICO CONTEXTUAL DEL TRABAJO INFANTIL**

* 1. Definición conceptual OIT
  2. Antecedentes sobre trabajo infantil

**CAPITULO II MARCO JURIDICO NORMATIVO DEL TRABAJO INFANTIL**

2.1. Tratados, Leyes y Convenios (Internacionales, Nacionales y Locales)

2.2. Instituciones normativas

2.3. Acciones y programas de prevención.

**CAPITULO III PANORAMA DEL TRABAJO INFANTIL EN CHIAPAS**

3.1 El trabajo infantil en Chiapas (Estadísticas)

3.2 Acciones realizadas en Chiapas para disminuir el trabajo infantil

**CAPITULO IV PROPUESTAS DE ACCIONES PREVENTIVAS.**

4.1. Acciones de prevención social

4.2. Acciones de prevención gubernamental

4.3 Acciones de prevención Institucional.

**CONCLUSIÓN**

* Sugerencias
* Recomendaciones

**BIBLIOGRAFÍA**

**ANEXOS**

**CAPITULO I MARCO TEORICO CONTEXTUAL DEL TRABAJO INFANTIL**

* 1. **Definición conceptual**

A partir de la restructuración y crisis económica generada por los cambios y transformaciones globales de la actualidad, de manera acelerada se ha llevado a cabo al interior de los grupos domésticos una reasignación en los roles y funciones laborales; con el objetivo de incrementar los ingresos ante las necesidades familiares. En este proceso se ha generado una rápida integración de las mujeres al espacio público y su inserción al trabajo productivo, situación similar ocurre con los niños, niñas y adolescentes (Ramirez Ramos, 2013).

Definir el trabajo infantil, es algo muy complejo; la Organización Internacional del Trabajo (OIT) lo define como: toda actividad económica realizada por niñas, niños y adolescentes, por debajo de la edad mínima general de admisión al empleo, en cualquier categoría ocupacional: asalariado, independiente, trabajo familiar no remunerado. También es trabajo infantil las actividades realizadas por debajo de los 18 años que infieran con la escolarización, se realicen en ambientes peligrosos, o se lleven a cabo en condiciones que afecten su desarrollo psicológico, físico, social, moral, inmediato o futuro (OIT, 2005).

El Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) de la OIT, el término “trabajo infantil” lo define: todo trabajo que priva a las niñas y a los niños de su niñez, su potencial y su dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico. Algunos trabajos realizados por ellas y ellos son difíciles y exigentes, unos más peligrosos que otros e incluso reprobables desde el punto de vista ético. El IPEC señala, que la participación de las niñas y niños en trabajos que no atentan contra su salud y su desarrollo personal ni interfieren con su escolarización se considera positiva (IPEC, 2004).

Analizando las definiciones arriba descritas y para efecto del trabajo a realizar, se entiende por trabajo infantil, las actividades realizadas por los niños, niñas y adolescentes, entre las edades de cinco a diecisiete años, que interfieren con su escolarización, que los expone a riesgos o peligros en su desempeño y que les afecte en su desarrollo físico, mental y psicológico.

La edad mínima permitida para que un niño se pueda desempeñar un empleo, es de 14 a 17 años, sin embargo existen tareas que se pueden encomendar a los niños sin que afecte su desarrollo escolar y sobre todo psicológico, contribuyendo a sus valores, cultura y su propia identidad.

Un detonador del fenómeno del trabajo infantil, se debe a las crisis económicas de difícil recuperación, que han hecho crecer alarmantemente el número de niños, niñas y adolescentes que tienen que trabajar para su sustento, provenientes de familias que no pueden proporcionarles los satisfactores básicos para su crianza y educación.

De acuerdo a datos referidos por el INEGI en el periodo 2011-2013 el trabajo infantil en Chiapas es alarmante debido al alto índice de niños en edad de 5 a 17 años que tienen que trabajar para ayudar en el sostenimiento de su hogar. Son niños que su infancia está muy lejos de cumplir con una buena calidad de vida que les permita en su edad adulta tener mejores oportunidades, ya que estando en edad de asistir a la escuela ocupan su tiempo para trabajar y de este manera ayudar a solventar necesidades económicas que les corresponde a los padres. Las causas por las que se considera que los niños en edad escolar estén laborando es debido a la pobreza, escaza motivación de parte de los padres para que sus hijos se preparen académicamente y también porque muchos jóvenes en algunos casos tienen que laborar para poder sufragar sus necesidades básicas y cuando mejor les va, para cubrir los costos de sus estudios.

Esta problemática genera la deserción escolar absoluta, así mismo la desnutrición por no contar con los recursos necesarios para tener una alimentación balanceada, obligando a estos niños a emigrar a otro país, así como exponerse a situaciones vulnerables de explotación.

Ninguno de los niños, niñas o adolescentes que trabajan lo hace por gusto o porque quieren incrementar su “riqueza”, si los padres no dependieran de sus ingresos y tuvieran la oportunidad de elegir, impedirían trabajar a sus hijos, quizá mandándolos a la escuela o que estuvieran jugando. La falta de alternativas y la situación de vulnerabilidad y necesidad en que se encuentran es lo que provoca que se vean incitados a trabajar. La pobreza es considerada como la principal causa del trabajo infantil y en la medida que se combata la pobreza y se garantice la educación de los infantes se disminuirá esta problemática, ya que muchos de ellos trabajan para ayudar a su familia y no se sientan como una carga más, pero esto no provoca otra cosa que generar más pobreza, siguiendo el mismo destino que sus padres, es decir, generan un círculo vicioso, teniendo muchos hijos que puedan ayudar a la manutención de la familia y con esto reduciendo las pocas posibilidades de insertarse a la escuela con altas probabilidades de ser pobre en el futuro.

El trabajo infantil es producto de la exclusión social, que desafortunadamente influye para que el grupo de niñas y niños menores de 18 años se encuentren en condición de vulnerabilidad; es decir, limita su acceso al estudio, a la recreación, realizar trabajos riesgosos. Los ubica en el círculo vicioso de la pobreza, ya que al no tener acceso a una educación adecuada, en un futuro también limitará sus posibilidades de acceder a un empleo de calidad. La población infantil bajo estas condiciones ve limitado su acceso a la educación o bien, trabajan en labores de alto riesgo con jornadas mayores a las legalmente establecidas, ubicándose en una posición de vulnerabilidad y exclusión social.

Las crisis económicas han generado que el fenómeno del trabajo infantil no sólo en el Estado de Chiapas, sino a nivel internacional, haya crecido alarmantemente; generalmente éstos niños provienen de comunidades o familias de escasos recursos, que su misma situación no les permite cubrir sus necesidades básicas, como son una buena nutrición, crianza y educación e incluso sean víctimas de maltrato, explotación y abandono.

“Un niño que adquiere menos educación debido a su trabajo, crece para ser pobre de adulto y como adulto pobre, enviará a sus niños al mercado laborar, perpetuando el ciclo de pobreza” (ICBF, 2013).

Además de la pobreza, otros factores o problemáticas sociales se han ido mezclado con el fenómeno del trabajo infantil, que contribuyen de manera negativa, como es la perspectiva de género, discriminación y exclusión, es decir, las niñas, minorías étnicas, discapacitados, los que viven en zonas apartadas, migración, las redes de explotación sexual, narcomenudeo y la delincuencia organizada (Ilias Nancy, 2014).

La cuestión del género es considerada ahora universalmente como un componente vital en el tratamiento del trabajo infantil. Ya que la inserción al mercado de trabajo en el caso de las niñas se da de forma similar a los trabajos realizados por los niños, por lo que, las niñas suelen soportar privaciones adicionales y son más susceptibles a la explotación, a veces como resultado de la visión de su sociedad respecto al rol que mujeres y niñas deben desempeñar.

“Respecto a las características de los hogares dirigidos por mujeres puede observarse una mayor vulnerabilidad socioeconómica. Es decir, la dependencia económica de estos hogares es más alta que en los hogares dirigidos por hombres, a pesar de la preferencia de las jefas de residir con parientes como estrategia de supervivencia económica” (Vargas Valle, 2012).

El trabajo infantil desde la perspectiva de género, en el caso de las niñas desempeñan tareas domésticas en el hogar, como son, la limpieza de la casa, cocinar o incluso responsabilizarse del cuidado de los hermanos menores; cuando realizan tareas fuera del hogar, son expuestas a distintas formas de maltrato, abuso y a tener que decidir si se pueden realizar a la par de sus actividades los estudios (Silva Güiraldes, 2005).

La CNDH (Comisión Nacional de los Derechos Humanos), define al maltrato infantil como “menores de edad que enfrentan y sufren ocasional o habitualmente, violencia física, emocional, o ambas, ejecutadas por actos de acción u omisión, pero siempre en forma intencional, no accidental, por padres, tutores, custodios o personas responsables de ellos” (CESOP, 2005).

La UNICEF por su parte menciona que los “menores víctimas de maltrato y abandono son aquél segmento de la población conformado por niños, niñas y jóvenes hasta los 18 años que sufren ocasional o habitualmente actos de violencia física, sexual o emocional, sean en el grupo familiar o en las instituciones sociales” (CESOP, 2005).

El maltrato infantil se da por su situación vulnerable, debido a que se trata de seres indefensos que con facilidad pueden ser sometidos por adultos que quieren obtener un beneficio particular abusando de su poder ocasionándoles un daño irreparable en su salud, psicológico y desarrollo.

Otro efecto, es la explotación sexual infantil, definida por la OIT como: “forma de explotación económica de un menor de edad por parte de un tercero con el fin de obtener utilidades por productos o servicios de tipo sexual como lo son: relaciones sexuales, pornografía, turismo sexual y tráfico de menores para actividades sexuales”. Éste fenómeno ha tomado fuerza debido al aumento de la migración en nuestro estado, debido a la situación de vulnerabilidad que se encuentran los infantes (OIT, Organizacion Internacional del Trabajo, 2015).

Parte de la estadística de los infantes que trabajan son adictos a algún inhalante, que trae consigo problemas de salud, psicológicos y físicos; como son falta de coordinación motora, problemas en los riñones, pulmones e incluso cerebrales.

La migración es un fenómeno motivado por la creencia que en otras ciudades se puede obtener un mejor empleo y por ende mejorar sus ingresos económicos. Otro efecto más que se da por situación de vulnerabilidad, intentando encontrar más y mejores oportunidades de ingresos; sin embargo, a la llegada de otra ciudad no encuentran el mucho o poco dinero que tenían en su lugar de origen, arrastrando con ello que toda la familia, incluyendo los niños tengan que insertarse en el ámbito laboral.

Los niños, niñas y adolescentes que trabajan, no solo arriesgan su vida día con día sino que además están expuestos a unirse a la delincuencia organizada (narcotráfico, explotación sexual, tráfico de órganos), prostitución o convertirse en consumidores de drogas.

Las largas jornadas que pasan en fuera del hogar, exponen especialmente a las niñas trabajadoras al riesgo de ser víctimas de abuso sexual. Por lo que, los riesgos psicológicos, físicos y morales para las niñas y niños son muy altos, debido a que la mayor parte de su tiempo están inmersos en un ambiente hostil y violento, sin afecto y sin protección de sus familiares.

El trabajo infantil en México ha sido influenciado por el escaso desarrollo y su consecuente desequilibrio regional, desigualdad en la distribución del ingreso, en el crecimiento urbano y el aislamiento rural, así como los nuevos procesos sociales que incrementaron los movimientos migratorios, los cuales incorporaron cada vez más a las niñas y niños menores de edad.

En muchas sociedades del pasado el trabajo de niñas y niños era algo comúnmente aceptado, incluso se valoraba y se consideraba como una experiencia exclusiva a la vida infantil. Cabe mencionar, que la infancia, la niñez y el trabajo son conceptos históricos, es decir, se transforman y cambian a lo largo del tiempo, lo que quiere decir que cuando se habla de trabajo infantil se debería tomar en cuenta que este fenómeno, en cualquier época histórica, ha estado condicionado por características sociales, políticas, culturales y económicas, por los espacios en los que acontece, por los contextos determinados, los conflictos y contradicciones de cada sociedad y sus actores (Consejo Nacional para Prevenir la Discriminacion, 2010).

* 1. **Antecedentes sobre trabajo infantil**

La infancia es la etapa principal del ser humano, de mayor crecimiento, que no solo tiene que ver con el desarrollo del cuerpo, sino que también con el desarrollo intelectual, de aptitudes, de la capacidad de comunicación y del cambio de intereses. Por todos los cambios que presentamos a lo largo del desarrollo, es de vital importancia que a temprana edad se tenga el acceso a la educación para que se pueda dar el desarrollo de las capacidades intelectuales, sociales, psicológicas e incluso físicas para tener más y mejores oportunidades para mejorar su calidad de vida. Sin embargo los niños, niñas y adolescentes que trabajan, están muy lejos de disfrutar del nivel de vida necesario o adecuado para lograr su desarrollo.

Desde hace varias décadas ha crecido la preocupación por el futuro de los niños, niñas y adolescentes en el mundo. Hoy en día existen diferentes organizaciones internacionales y de todos los países con un interés en común, que es el de emprender acciones para garantizar el desarrollo de los infantes y eliminar el trabajo infantil; como son, la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Programa Internacional para Erradicar el Trabajo Infantil (IPEC).

El trabajo infantil es un fenómeno que abarca numerosos sectores de la población, observándose tanto en economías desarrolladas como aquellas en desarrollo. En todo el mundo sigue habiendo infantes que realizan algún tipo de actividades que ponen en riesgo su desarrollo e incluso su propia vida, perjudicando su educación y su salud; es decir, enfrentan una serie de peligros al incorporarse a actividades no propias de su edad como por ejemplo, la exposición al contacto con sustancias agroquímicas en las labores agrícolas, trabajar con posturas inadecuadas que a mediano y largo plazo perjudicará su salud, otros se encuentran inmersos en la servidumbre, y algunos en el trabajo doméstico, mientras que otros y otras son víctimas de abusos en el comercio sexual (Congreso Internacional en Salud Pública y Desastres, 2014).

Aunque en México el trabajo infantil no es legalmente permitido, existe en gran magnitud, y en condiciones que implican desde la exposición a riesgos laborales, hasta el impacto negativo en su educación, alimentación y proyecto de vida.

La Fundación Intervida (2008) hace referencia a dos tipos de trabajo infantil:

En la estructura familiar: en donde le son encargadas tareas domésticas a los niños, niñas y adolescentes que son vistas como algo normal y de forma positiva que les ayudará en su vida adulta a ser responsables.

Trabajo fuera del hogar (remunerado): es la actividad económica que desempeñan los infantes, ya sea en entornos rurales o urbanos, fuera del hogar y regularmente mal remunerado (Fundacion Intervida, 2008).

En investigación realizada por la Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis, mención que las actividades económicas que desempeñan los infantes son:

**Primario:** agricultura, pesca, minería, etc. Expuestos a trabajar con maquinaria pesada, pesticidas, temperaturas extremas, condiciones sanitarias y de higiene precarias, ahogamiento, exposición directa al sol, derrumbes de túneles, uso de explosivos, cargas pesadas, entre otros.

**Industria de la Construcción:** con los riesgos a una caída desde altura, uso de herramientas punzantes, al polvo de cemento, levantamiento de cargas pesadas, exposición al sol.

**Manufacturera:** industria textil, tejidos, cerámica, artesanías, etc. Corren el riesgo de inhalar el polvo de lana contaminada por hongos y adquirir una dermatitis.

**Servicios:** Hoteles, restaurantes, servicios domésticos, etc. Actividades en las cuales se exponen a largas jornadas de trabajo, abuso físico y sexual por parte del empleador, tareas degradantes, aislamiento de la familia (DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE DOCUMENTACIÓN, INFORMACIÓN Y ANÁLISIS, 2014).

En un informe realizado por la OIT en 2011, menciona que en los últimos 20 años se han realizado esfuerzos por reducir los niveles del trabajo infantil, del total de 246 millones de niños, niñas y adolescentes que formaban parte de la estadística en el año 2000, la cifra disminuyó en el año 2004 un 11% siendo de 218 millones; en 2010, la cifra cayó nuevamente a 215 millones.

En una nota presentada por la Organización Editorial Mexicana (OEM), en donde describe el panorama de noviembre del 2008, donde la cifra de niños en condición de calle asciende a 114 mil 500, lo que representa un aumento 21.8% más que en el 2006. Dentro de la misma nota, el DIF señala que del total de niños de la calle, el 37.5% sufre de desnutrición, el 14% tiene una discapacidad, el 10% padece de alguna enfermedad y el 3% son adictos a los inhalantes. En cuanto a la explotación laboral de los niños en situación de calle, la UNICEF ha presentado en su Reporte de Fondos que en México más de 16 mil niños son víctimas de la pornografía y la prostitución; mientras que otras actividades económicas que realizan son mendigar, el 10% vende alguna mercancía, el 2.6% son limpia-parabrisas, y el resto son boleros, lava coches, cargadores o ayudantes, entre otros trabajos, según estudios de la UNAM (Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, 2009).

Lo más preocupante de éste fenómeno está descrito dentro de las “Peores Formas del Trabajo Infantil (Convenio 182 de la OIT, artículo 3) donde las describe como:

* Son todas las formas o prácticas similares a la esclavitud, como la venta o tráfico de niños, trabajo por deuda, servidumbre y trabajo forzado.
* El uso o la oferta de un niño para la prostitución o la producción de pornografía.
* El uso o la oferta de un niño para actividades ilícitas, especialmente la producción y tráfico de drogas.
* Es todo aquél trabajo que por su naturaleza o circunstancias en las que se lleve a cabo pueda dañar la salud, la seguridad o la moral del niño (Organización Internacional del Trabajo, 2002).

Por definición, las familias pobres dedican el grueso de sus ingresos a la comida (en un país relativamente pobre como la India, la pobreza empieza cuando los ingresos sólo son un 20.0 % mayores que los necesarios para comprar los comestibles que requieren el nivel mínimo de nutrición de una familia) es evidente que los ingresos que aportan las niñas y niños que trabajan son decisivos para su supervivencia. Sin embargo, las situaciones son muy diversas, y en muchas familias pobres no todos los menores pueden permitirse ir a la escuela, así que se escoge por lo menos a algunos para que asistan. Asimismo, en ciertas regiones y países pobres se recurre al trabajo infantil, mientras que en otros, igualmente pobres, no. Aun siendo pobre, el estado indio de Kerala, por ejemplo, ha liquidado casi del todo el trabajo infantil. En el plano internacional hay países pobres en los que es relativamente frecuente encontrar trabajo infantil, pero también sucede lo contrario, y en otros países igualmente pobres el trabajo infantil es un fenómeno de casos aislados. De forma que la pobreza no es la única causa que explica el trabajo infantil, pero sí la más profunda (La Organización Internacional del Trabajo, 1998).

Desde que se puso de manifiesto el trabajo infantil que evidencia que viola los derechos humanos y afecta su integridad, los Estados que integran la ONU (Organización de las Naciones Unidas), se han preocupado por establecer medidas legales para su prevención y eliminación, a través de los Convenios y Recomendaciones internacionales que la OIT promovió con el apoyo de la UNICEF y otros organismos.

La OIT adoptó su primer Convenio sobre trabajo infantil en 1919, el año de su fundación. En el transcurrir de los años, se aprobaron más Convenios para el cuidado y protección de los niños, niñas y adolescentes. Para referencia, se citan algunos: Recomendación sobre la Edad Mínima (No. 146); en 1999 Convenio sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil (No. 182); Recomendación sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil (No. 190); en 2001 Convenio sobre Seguridad y Salud en la Agricultura (No. 184); en 1930 Convenio sobre el Trabajo Forzoso (No. 29);en 1989 Convención de la ONU sobre los Derechos del Niño; Recomendación sobre Seguridad y Salud en la Agricultura (No. 192) (Zapata Martelo, Martinez Ruiz, & Rojo Martinez, 2013).

En 1924, la liga de las Naciones aprobó la Declaración de Ginebra sobre los derechos del niño establece el derecho de los niños y niñas a disponer de medios para su desarrollo material, moral y espiritual; asistencia especial cuando están hambrientos, enfermos, discapacitados o han quedado huérfanos; ser los primeros en recibir socorro cuando se encuentran en dificultades; libertad contra la explotación económica; y una crianza que les inculque un sentimiento de responsabilidad social (UNICEF, 2004).

En 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la Declaración de los Derechos Humanos, que en su artículo 25 dice “la infancia tiene derecho a cuidados y asistencia especiales” (UNICEF, 2004).

1966 se establecen, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los cuales promueven la protección de los infantes contra la explotación y hacen énfasis en el derecho a la educación (UNICEF, 2004).

En 1973 se estableció el Convenio sobre la Edad de admisión al empleo (No. 138) donde hace referencia que la edad mínima para realizar un trabajo que represente riesgo para la salud o seguridad es de 18 años (UNICEF, 2004).

El año de 1979, fue declarado como el Año Internacional del Niño por la Asamblea General de las Naciones Unidas. En 1989 también se aprobó en la Convención sobre los Derechos del Niño (entró en vigor un año después) donde establecieron los derechos a la supervivencia, desarrollo pleno, protección contra el maltrato y explotación, participación en lo familiar, cultural y social, derecho a la vida, respeto de opiniones, no discriminación (UNICEF, 2004).

En 1990, la Cumbre Mundial a favor de la Infancia, se aprueba la Declaración Mundial sobre la supervivencia, la protección y el desarrollo del niño que tiene por objetivo que los jefes de Estado, Gobierno y Delegados participantes se comprometieron a proteger a los niños (UNICEF, 2004).

En 1999, a través de la OIT, se emitió en Convenio sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil (No. 182), mismo que ayudó a despertar el interés a nivel internacional para implementar acciones que permitieran eliminar las peores formas de trabajo infantil a corto plazo, y a largo plazo poder erradicar todo trabajo infantil (UNICEF, 2004).

En el 2000, en la Asamblea General de las Naciones Unidas, se llevaron a cabo dos Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño donde hacen referencia a la participación de los infantes en los conflictos armados, prostitución, pornografía y la venta de niños (UNICEF, 2004).

----- Esta parte que puse en rojo no sé si sea correcto que vaya en el apartado de los antecedentes o solamente se debe poner en el marco jurídico.

En México, en 2002 el gobierno ratificó el Convenio sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil de la OIT de 1999 (No. 182), en 1990, el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la OIT de 1989 (No. 169); y en ese mismo año (1990), la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño. Sin embargo, México no ha ratificado el Convenio sobre la Edad Mínima de la OIT de 1973 (No. 138) (Zapata Martelo, Martinez Ruiz, & Rojo Martinez, 2013).

Derivado de los acuerdos ratificados por México y la exigencia de la sociedad, hoy en día, tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo y la Ley Nacional para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (29:05:2000, art. 35), prohíben el trabajo en niños menores de 14 años (Constitución Política, artículos: 1, 4 y 123 y Ley Federal del Trabajo, artículos: 5, 22, 23, 29 y Título Quinto Bis).

**CAPITULO II MARCO JURIDICO NORMATIVO DEL TRABAJO INFANTIL**

**2.1. Tratados, Leyes y Convenios (Internacionales, Nacionales y Locales)**

Debido a la magnitud de niños y niñas trabajadores, instituciones como la OIT ven la importancia de centrarse en tratar de combatir las causas y erradicar el trabajo infantil desde sus raíces.

Dentro de la legislación internacional se encuentra:

* Declaración de Ginebra sobre los derechos del niño, ratificada por la Liga de las Naciones, donde establece que los niños y niñas tienen derecho a disponer de medios para su desarrollo material, moral y espiritual; asistencia especial cuando estén hambrientos, enfermos, discapacitados o han quedado huérfanos; ser los primeros en recibir socorro cuando se encuentran en dificultades; libertada contra la explotación económica; y una crianza que les inculque un sentimiento de responsabilidad social (UNICEF, 2004).
* Declaración de los Derechos Humanos, ratificada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la en su artículo 25 menciona que los infantes tienen derecho a cuidados que garanticen su bienestar y asistencia especial en alimentación, vestido, vivienda, servicios médicos, sociales (UNICEF, 2004).
* Declaración de los Derechos del Niño, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, donde enfatiza que los niños y niñas tienen derecho a la educación, igualdad en el disfrute de sus derechos (no discriminación por su color, raza, sexo, religión, posición económica, etc.), a servicios de salud, protección contra el abandono, explotación o algún tipo de trata, y protección especial para desarrollarse física, mental, moral, espiritual. Establece una serie de principios básicos para ser reconocidos y garantizados por los gobiernos de los distintos países (UNICEF, 2006).
* Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado por la Asamblea General, donde dispone que los infantes tienen derecho a que se adopten medidas especiales relativas a la protección que requieren los niños; derecho a la identidad, la adopción, incluye también la situación de los niños refugiados, reconociendo sus vulnerabilidades, medidas de protección contra la explotación económica, el uso de las drogas, explotación sexual, secuestro, venta y trata y la atención de los niños con discapacidades (UNICEF, 2006).
* Convenio 138 sobre la edad mínima de admisión al empleo, convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo. Éste convenio se realizó tomando en cuenta los convenios de disposiciones de los siguientes convenios: Convenio sobre la edad mínima (industria), 1919; Convenio sobre la edad mínima trabajo marítimo), 1920; Convenio sobre la edad mínima (agricultura),1921; Convenio sobre la edad mínima (pañoleros y fogoneros), 1921; Convenio sobre la edad mínima (trabajos no industriales), 1932; Convenio (revisado) sobre la edad mínima (trabajo marítimo), 1936; Convenio (revisado) sobre la edad mínima (industria), 1937; Convenio (revisado) sobre la edad mínima (trabajos no industriales), 1937; Convenio sobre la edad mínima (pescadores), 1959, y Convenio sobre la edad mínima (trabajo subterráneo), 1965 (OIT, COMPENDIO DE NORMAS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES FRENTE AL TRABAJO INFANTIL, 2014).
* Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño, aprobada por la Cumbre Mundial en favor de la Infancia. Ésta declaración está compuesta por metas respecto a la supervivencia, la salud, nutrición, educación y protección de la infancia (OIT, COMPENDIO DE NORMAS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES FRENTE AL TRABAJO INFANTIL, 2014).
* Convenio 182 (Peores Formas del Trabajo Infantil), establece la necesidad de adoptar nuevos instrumentos para la prohibición y la eliminación de las peores formas del trabajo infantil, como complemento del Convenio 132 (Recomendación sobre la edad mínima de admisión al empleo). Ambos hacen énfasis a la importancia de la educación básica gratuita, en la necesidad de liberar a los infantes de las actividades que considerar como peores formas de trabajo, asegurar su rehabilitación y su inserción social (OIT, COMPENDIO DE NORMAS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES FRENTE AL TRABAJO INFANTIL, 2014).

Dentro de la Legislación Nacional esta:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4 establece que:

“En todas las decisiones y actuaciones del estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

En el artículo 123 en sus fracciones II, III y XX, nos dice:

II.- La jornada máxima de trabajo nocturno será de 7 horas. Quedan prohibidas las labores insalubres o peligrosas, el trabajo nocturno industrial y todo otro trabajo después de las diez de la noche, de los menores de 17 años.

III.- Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de catorce años. Los mayores de esta edad y menores de dieciséis tendrán como jornada máxima la de 6 horas.

XI.- Cuando por circunstancias extraordinarias deban aumentarse las horas de jornada, se abonará como salario por el tiempo excedente un 100% más de lo fijado para las horas normales. En ningún caso el trabajo extraordinario podrá exceder de tres horas diarias ni de tres veces consecutivas. Los menores de 16 años no serán admitidos en esta clase de trabajos” (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2015).

Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Tiene por objeto proteger a los niños, niñas y adolescentes para asegurarles un desarrollo pleno e integral, es decir, su desarrollo físico, mental, emocional, social y moralmente adecuado. Dentro de sus principios, menciona la no discriminación, vivir en familia, libre de violencia, entre otros. En el Artículo 7° refiere que corresponde a las autoridades, la toma de medidas necesarias para bienestar y protección de los niños, niñas y adolescentes (DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE DOCUMENTACIÓN, INFORMACIÓN Y ANÁLISIS, 2014).

Ley Federal del Trabajo.

Establece los lineamientos para trabajos en niños menores de catorce años, de las horas extras y el trabajo nocturno industrial en menores de dieciséis años, prohíbe la utilización del trabajo de menores de catorce años y los mayores de esta edad y menores de dieciséis que no hayan terminado su educación obligatoria (DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE DOCUMENTACIÓN, INFORMACIÓN Y ANÁLISIS, 2014).

Código Penal Federal

En el artículo 201 bis, prohíbe emplear a personas menores de dieciocho años, en sitios que afecten de forma negativa su desarrollo físico, mental o emocional. Donde lo estipula como la corrupción de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo (DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE DOCUMENTACIÓN, INFORMACIÓN Y ANÁLISIS, 2014).

Leyes Estatales que hacen referencia al trabajo infantil:

Constitución Política del Estado de Chiapas

En su artículo 6 menciona que el estado (teniendo en cuenta el derecho y deber de los padres de él ante la ley) debe garantizar a las niñas y niños, el derecho a la educación, a jugar, crecer en ambiente de salud, paz, dignidad, libre de violencia, a ser escuchados, a participar en vida familiar, cultural y social; que queda prohibido el trabajo, la explotación y la pornografía infantil de cualquier medio (Constitución Política del Estado de Chiapas, 2014).

Dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en su meta Nacional IV. México Próspero. Objetivo 4.3. Promover el empleo de calidad. Estrategia 4.3.2. Promover el trabajo digno o decente, establece en una de sus líneas de acción, lo siguiente:

iii) contribuir en la erradicación del trabajo infantil.

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social en concordancia con lo estipulado en el Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2013-2018, fortalece la Política para la prevención del trabajo infantil y la protección de menores trabajadores en edad permitida fomentando el compromiso de los sectores productivos para contribuir en la erradicación del trabajo infantil de los menores de 14 años de edad y garantizar los derechos laborales de los adolescentes trabajadores que cumplen con la edad permitida con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género. Ésta política se instrumenta en 3 ejes rectores: I) generar información estadística periódica; II) impulsar mecanismos de coordinación interinstitucional y; III) Promover los Derechos Laborales y el Fortalecimiento del Marco Legal (Secretaría del Trabajo y Prevención Social, 2013).

En junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo de creación de la Comisión Intersecretarial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la protección de Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida en México (CITI), con el objetivo de erradicar las peores formas de trabajo infantil en México. Ésta comisión se enfoca en alinear el diseño, ejecución y evaluación de políticas, programas y acciones para prevenir y erradicar el trabajo infantil (Secretaria del Trabajo y Prevención Social, 2014).

**2.2. Instituciones normativas.**

Las instituciones normativas tienen el objetivo de establecer las directrices que vigilen y protejan el desarrollo de los infantes de los peligros y riesgos a los que están expuestos cuando desempeñan una actividad económica en edades no permitidas.

Las acciones gubernamentales implementadas para prevenir y eliminar el trabajo infantil, en México, independientemente que se cuenta con un marco legal amplio, instancias y programas sociales que apoyan en el combate para menguar y de ser posible erradicar al trabajo infantil, el país aún no cuenta con una instancia nacional, como un Comité Directivo Nacional sobre el trabajo infantil ni un plan nacional de acción para la prevención y erradicación del trabajo infantil. En los recientes años, el gobierno federal y algunos estatales han dado algunos pasos, pero aún incipientes, como la formación de un “Grupo Interinstitucional de Prevención y Combate al Trabajo Infantil” presidida por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), con la participación de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), Secretaría de Educación Pública (SEP), Comisión Nacional para los Pueblos Indígenas (CDI) y el DIF, entre otros. En este marco, se creó el Programa Nacional con Jornaleros Agrícolas (PRONJAG), para luego convertirse en Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas (PAJA) de la SEDESOL (Zapata Martelo, Martinez Ruiz, & Rojo Martinez, 2013).

Para el combate al trabajo infantil, también están presentes organismos y organizaciones, como las de trabajadores (CTM, CROC y otras), organizaciones de empleadores (COPARMEX, CONCAMIN y otras). Del ámbito internacional, están presentes UNICEF, FAO y otras agencias del Sistema de Naciones Unidas en México; organizaciones civiles y fundaciones, nacionales e internacionales, como: Thais, Ririki, Save the Children, Fundación Telefónica y otras diversas asociaciones para el apoyo social y ambiental (Zapata Martelo, Martinez Ruiz, & Rojo Martinez, 2013).

En diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), en el cual se establecen las directrices a seguir para la implementación, estableciendo acciones y medidas que los actores involucrados deben emprender. Sin embargo aún no se ha podido homologar con la Ley Estatal para la Protección del Menor y el Adolecente (DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE DOCUMENTACIÓN, INFORMACIÓN Y ANÁLISIS, 2014).

**2.3. Acciones y programas de prevención.**

En Chiapas en 2011, de los niños entre 5 y 17 años, trabajaban 191,520, lo que representaba el 13% de la población; al 2013, la cifra se redujo a 164,678, lo que representa el 11%. Si hacemos un comparativo del año 2011 al 2013 podemos observar que la población infantil que trabaja se redujo sólo en un 2.6%. De esta misma población en el 2011, el 40% declararon que lo hacen porque el hogar necesita de su trabajo; para el 2013 la cifra aumento en un 2%.

Como se puede observar, hay una base importante del marco legal, organizacional, social y gubernamental que pueden permitir acciones con resultados deseados de prevención y erradicación del trabajo infantil en México. Sin embargo, aún no se ve el panorama claro para lograr el propósito deseado de al menos reducir dicho problema. Entre algunos señalamientos por los cuales aún no se han cumplido los propósitos esperados, están las inconsistencias entre el marco jurídico nacional y algunos instrumentos legales internacionales, como por ejemplo, el artículo 123 de la Constitución prohíbe el trabajo a los menores de 14 años; por su parte, la Ley Federal del Trabajo en sus artículos 5 y 22, de acuerdo con la Constitución, prohíbe la contratación de menores de 14 años de edad, así como el trabajo de adolescentes, las jornadas inhumanas o excesivas según el tipo de trabajo, salario inferior al mínimo y jornadas que superen a las establecidas por la misma ley. Para este caso, es preciso señalar la obligatoriedad y el derecho a recibir la educación básica la cual incluye nueve años de escolaridad, sin contar la educación prescolar (SEDESOL, 2010) (Zapata Martelo, Martinez Ruiz, & Rojo Martinez, 2013).

En Chiapas cerca de 200 mil niños y niñas de entre 5 y 17 años de edad trabajan en el sector primario (agricultura) principalmente, y de ellos sólo el 50.0 % tiene acceso a la educación. Esta cifra podría duplicarse si se considerara a los que trabajan en las labores domésticas y en un contexto urbano marginal (niños de la calle, el INEGI no los contempla en el censo). “En promedio, es un poco más del 14.0 % de la población infantil del estado; mientras en el país es el 10.0 % que trabaja, por lo tanto, Chiapas se coloca en el quinto lugar nacional” (Álvarez, 2012) (Zapata Martelo, Martinez Ruiz, & Rojo Martinez, 2013).

Con el objetivo de hacer valer los derechos de los niños chiapanecos, el gobernador Manuel Velasco Coello ha establecido acciones y programas de intervención, por lo que gestionó la instalación de la Comisión Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil en Chiapas, lo que la convierte en la primer entidad a nivel nacional en unir esfuerzos para la prevención y eliminación de este problema social garantizando aspectos básicos para su pleno desarrollo como es la protección a cualquier tipo de discriminación, acceso a la educación y a la salud, entre otros aspectos necesarios para los niño (Instituto de Comunicación del Estado de Chiapas, 2015).

Se desarrolló también un sistema de Gestión y Atención para la Erradicación del Trabajo Infantil denominado SIGAETI-Chiapas, que sirve como herramienta para dar seguimiento a las acciones realizan las instituciones desde el momento que se detecta un niño, niña o adolescente en situación de trabajo infantil (Instituto de Comunicación del Estado de Chiapas, 2015).

Existen 19 escuelas del Programa educación básica para niños y niñas de familias jornaleras agrícolas migrantes (PRONIM) tiene como propósito desarrollar propuestas de intervención pedagógica de educación inicial y básica considerando la diferencias y especialización para atender, en las circunstancias particulares de vida de esta población, es decir, establecer centros educativos que brinden a tención escolar de niños que pertenecen a familias en situación de migración.

Se creó el observatorio de Trabajo Infantil y Adolescente del Estado de Chiapas (OTIACH) que tiene por objeto la integración, análisis, elaboración y difusión de información cuantitativa y cualitativa acerca de la situación y características del trabajo infantil con la finalidad de evaluar y formular políticas públicas de prevención y erradicación del trabajo infantil (Secretaría del Trabajo y Prevención Social, 2013).

Se diseñó en coordinación de la UNICEF, el programa todos a la escuela que tiene por objetivo abatir el rezago educativo, detectando niños y niñas que no asisten a la escuela para hacerles valer y proporcionarle su derecho a la educación. Además se implementó el programa de Desayunos Escolares para garantizar mejoras en su alimentación y nutrición (Secretaría del Trabajo y Prevención Social, 2013).